

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Enero 2020

**FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA
"FONCENCOSUD".**

REGLAMENTO AUXILIO EDUCATIVO

ACUERDO No. 007-2020

(Enero 30 de 2020)

Por medio del cual se establecen y reglamentan el otorgamiento de Auxilios educativos "FONCENCOSUD" La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cencosud Colombia "FONCENCOSUD", en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo fundamental de FONCENCOSUD promover, fomentar el bienestar y el buen vivir económico, social y cultural de los asociados (Estatuto, Art. 5) y dentro de sus actividades se prevé suministrar directamente o contratar servicios de asistencia social, educación, capacitación profesional, entre otros, para beneficio de sus asociados y sus familias, así como desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los asociados (Estatuto, Art. 6, Numeral 4)

Que es propósito de la Junta Directiva facilitar el acceso y permanencia de los asociados de FONCENCOSUD en el sistema educativo, en los niveles de educación formal superior (técnico, tecnológico y profesional), mediante la adjudicación de subsidios o Auxilios directos condicionados y limitados.

Que se hace necesario reglamentar de manera adecuada y técnica los auxilios educativos, como prestación asistencial solidaria, con el propósito de facilitar su manejo interno, promover su utilización de manera racional y con criterios de igualdad, equidad, democracia y justicia.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Aprobación Enero 2020

RESUELVE

CAPÍTULO I

AUXILIO EDUCATIVO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Auxilio Educativo es una prestación solidaria de tipo asistencial que otorga FONCENCOSUD a sus asociados o beneficiarios registrados de su grupo familiar. En caso de Asociado Casado: su esposo(a) o compañero (a) permanente sin límite de edad e hijos menores a los 25 años de edad y en caso de los Asociados Solteros: Padres sin límite edad e hijos y hermanos menores a 25 años de edad, que se encuentren cursando estudios Técnicos, Tecnológicos y Universitarios en Pregrado o Postgrado, y obtengan excelentes resultados académicos, con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida de nuestros asociados y su familia, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Se otorgará hasta un auxilio educativo por cada grupo familiar que ostente excelentes resultados académicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe cumplir con lo estipulado en los artículos No 9 y 10 del presente reglamento.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES DEL AUXILIO EDUCATIVO: El Auxilio Educativo tiene como finalidad desarrollar los objetivos fundamentales de FONCENCOSUD establecidos en su estatuto, en relación con la promoción de la educación como factor esencial para el desarrollo social y el buen vivir de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: El Auxilio Educativo se otorga con cargo a los recursos que presupuestalmente dispone la Junta Directiva de FONCENCOSUD para cada ejercicio económico, sin perjuicio de la apropiación de excedentes que pueda disponer la asamblea general.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Aprobación Enero 2020

ARTÍCULO 4. AUXILIOS EDUCATIVOS Y CUANTÍA: El Fondo de Empleados Cencosud Colombia – Foncencosud reconocerá hasta treinta (30) Auxilios Educativos por semestre, en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) cada uno.

ARTÍCULO 5. SEGMENTACIÓN DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. Los auxilios educativos se segmentan en función de los criterios de finalidad y Nivel del programa de formación educativa, así:

Cantidad Auxilios	Nivel del Programa
15	Carreras Universitarias
5	Carreras Tecnológicas
5	Carreras Técnicas
5	Posgrados

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de este artículo se entiende que las carreras universitarias son las que se adelantan en universidades en los términos del artículo 19 de la Ley 30 de 1992[1].

Las carreras tecnológicas son las que corresponden a programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización en los términos del artículo 18 de la Ley 30 de 1992 [2].

Las carreras técnicas son las que corresponden a programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel, en los términos del artículo 17 de la Ley 30 de 1992[3]

En los casos de estudio por ciclos propedéutico de acuerdo a la ley 749 de 2002, se clasificarán para el nivel del programa de acuerdo al ciclo al que se esté ingresando.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que en algún segmento las solicitudes sean menores a la cantidad de cupos del mismo, los cupos sobrantes se asignarán al o los segmentos restantes en donde las solicitudes hayan superado los cupos.

[1] Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Enero 2020

de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.

[2] Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

[3] Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel. Los posgrados corresponden a programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados, de conformidad con la presente Ley.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL AUXILIO EDUCATIVO. La administración de los auxilios educativos estará a cargo del Comité de Bienestar y la gerencia de FONCENCOSUD.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO: Son beneficiarios del Auxilio Educativo las siguientes personas:

- a) Asociados al Fondo de Empleados Cencosud Colombia – Foncencosud, que se destaquen por su excelencia académica.
- b) Beneficiarios de los asociados. Son el cónyuge o compañero o compañera permanente e hijos de los asociados del Fondo de Empleados Cencosud Colombia – Foncencosud, menores a 25 años de edad en el caso de los Asociados Casados, para los Asociados Solteros sus beneficiarios son: Padres sin Límite de edad, hijos y hermanos menores a 25 años de edad; que se destaquen por su excelencia académica y que se encuentren previamente registrados en el fondo de empleados como beneficiarios de los asociados.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO: Los beneficiarios del Auxilio Educativo deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Tener la calidad de asociado y/o beneficiario de asociado. Los beneficiarios de los asociados deben estar inscritos previamente en Foncencosud.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos por la entidad.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONGENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Aprobación Enero 2020

c) Es asociado debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto con Foncencosud.

CAPÍTULO III

REQUISITOS ESPECIALES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 9. REQUISITOS ESPECIALES DEL AUXILIO EDUCATIVO:

Son requisitos especiales para tramitar solicitudes de auxilio educativo las siguientes:

- a) El asociado debe tener a la fecha de solicitud seis (6) meses de antigüedad con Foncencosud, contados a partir de su afiliación.
- b) El asociado deberá encontrarse al corriente con sus obligaciones con Foncencosud.
- c) El beneficiario del Auxilio Educativo debe haber cursado mínimo cinco (5) materias en el respectivo semestre. Aquellos que estudian en instituciones educativas que en su programa incluyan periodos diferentes a semestres podrán participar siempre y cuando certifiquen haber cursado mínimo cinco (5) materias dentro del año o el semestre si es el caso.
- d) Sólo se aceptarán solicitudes para acceder al auxilio de estudio de instituciones educativas aprobadas oficialmente por el SINIES.

<https://www.mineducacion.gov.co/sistemasinfo/snies/>

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Se establecen criterios para determinar las mejores calificaciones académicas, de la siguiente forma:

- a) Calificación por número: Se aceptan promedios luego de haber cursado por lo menos cinco (5) materias, en los términos establecidos en este reglamento.
- b) Para el caso de aquellas Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias cuya escala de calificación sea diferente a la de (1) a (5), es necesario presentar la equivalencia en una escala de (1) a (5), según certificación original expedida por la Institución Educativa.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Aprobación Enero 2020

- c) En caso de empate, igualdad en promedios ponderados con un decimal, la revisoría Fiscal realizará un sorteo.
- d) Solo se aceptan promedios de una sola universidad y una sola carrera o programa.
- e) En el caso del grupo de posgrados se solicitará certificar mínimo (4) materias.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA Y VIGENCIA. La convocatoria para participar en el programa de Auxilios Educativos se realizará dos (2) veces en el año en la época que determine la gerencia de FONCENCOSUD.

Cada convocatoria tendrá vigencia por (30) días calendario, término dentro del cual los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, en el formato dispuesto por FONCENCOSUD y aportar la información exigida.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados podrán realizar las solicitudes para acceder al Auxilio Educativo, de la siguiente forma:

- a) Las inscripciones para participar en el proceso de selección y adjudicación de auxilio se habilitarán en la página web: www.Foncencosud.com.co cada semestre.
- b) Los asociados o beneficiarios que cumplan con los requisitos descritos en este reglamento, se inscribirán digitando la información requerida, así:
1. Nombre y cédula del asociado.
 2. Nombre y cédula del estudiante.
 3. Parentesco del estudiante con el asociado si son diferente persona.
 4. Universidad o institución educativa.
 5. Carrera o Programa

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Aprobación Enero 2020

6. Semestre que finaliza

7. Promedio del semestre

8. Promedio de la carrera

PARÁGRAFO: Las solicitudes que no se encuentren diligenciadas completamente o que no sean presentadas oportunamente no serán consideradas para su análisis.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD: Se requiere que alleguen los postulantes los siguientes documentos dentro:

a) Recibo de pago de la matrícula de la institución educativa del semestre al cual está participando para el auxilio o recibo del que está cursando.

b) Registro civil de nacimiento del beneficiario del auxilio, para acreditar parentesco con el asociado.

c) Registro civil de matrimonio para los cónyuges o declaración extra juicio (notaria), para acreditar vínculo matrimonial o unión marital de hecho con el asociado.

d) Certificación original expedida por la Institución Técnica – Tecnológica, universitaria o de posgrado, que contenga nombre de la institución, nombre del estudiante, identificación del estudiante, carrera, semestre, materias y notas vistas durante el semestre, promedio del semestre y fecha del semestre cursado.

e) Carta emitida por el asociado donde se autoriza a FONCENCOSUD, a consultar la información o resultados, expedidos por la universidad.

FONCENCOSUD podrá requerir, cuando lo considere necesario, la aportación de información o documentos adicionales, al igual que podrá verificar con la Institución Educativa la veracidad de la información.

El tiempo estimado para la entrega de los requisitos anteriormente mencionados, será de 10 días calendario, posteriores al envío del correo electrónico donde se notifica al asociado que es uno de los participantes opcionados para la entrega del mismo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Aprobación Enero 2020

En caso de que el asociado no cumpla con la entrega total de la documentación y de los requisitos exigidos para la adjudicación del auxilio en el tiempo establecido, perderá la opción como beneficiario y Foncencosud procederá a asignar el cupo al asociado que continúe en la lista de opcionados con el promedio requerido.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE AUXILIOS

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES: Una vez finalice el termino de recepción de solicitudes, la administración remitirá al comité de bienestar social las solicitudes presentadas que cumplan con las exigencias establecidas en este reglamento.

Los integrantes del comité de bienestar social en sesión, se seleccionarán las solicitudes que correspondan a los mejores promedios en igual cantidad que cupos existentes de acuerdo a la segmentación establecida en este reglamento.

A los beneficiarios seleccionados se les solicitará, por cualquier medio, el certificado que corrobore la nota y/o promedio. Solo se solicitará certificado a los solicitantes seleccionados por tener los mejores promedios en cada segmento (técnico, tecnológico, universitario y posgrado).

Los postulados al auxilio que hayan sido seleccionados deberán entregar a FONCENCOSUD los certificados exigidos para corroborar las notas y/o promedio en un término no superior a 15 días calendario.

ARTÍCULO 15. SUSTITUCIÓN DE SOLICITANTES E INHABILITACIÓN. En caso que el solicitante seleccionado no entregue el certificado exigido por FONCENCOSUD para corroborar notas y/o promedio, será sustituido por el solicitante que le siga en la lista y quedará inhabilitado para postularse por el término de un (1) semestre.

ARTÍCULO 16. RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DEL AUXILIO EDUCATIVO. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, el comité de bienestar social en

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO	Noviembre de 2019.	Enero 2020

coordinación con la administración, hará el reconocimiento de los auxilios educativos de lo cual se dejará constancia en acta.

Foncencosud, hará el desembolso de los Auxilios Educativos a los beneficiarios del Auxilio de Educación a la cuenta de ahorros personal que registre el asociado.

ARTÍCULO 17. COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS: Todos los interesados que deseen participar en el Auxilio Educativo, deberán acogerse al presente reglamento.

ARTÍCULO 18. SEGUNDA INSTANCIA: Todo tipo de queja o inconformidad con los resultados del análisis para el otorgamiento del Auxilio Educativo, deberá ser presentado a la gerencia por escrito debidamente sustentada y será evaluado por la Junta Directiva de Foncencosud, en un término de 20 días hábiles.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva de Foncencosud

ARTÍCULO 20. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación. El presente reglamento fue aprobado en la Junta la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cencosud- Foncencosud, celebrada el 30 de Enero de 2019 mediante Acta 161.

DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO
 Presidente Junta Directiva.

JUAN CARLOS OSPINA GUZMAN
 Secretario Junta Directiva.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	CREACION REGLAMENTO	Enero 30 2020